

**"Humedales: agua, vida y cultura"**

**8va. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Iran, 1971)  
Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002**

## **Resolución VIII.40**

### **Lineamientos para compatibilizar el uso de las aguas subterráneas y la conservación de los humedales**

1. RECONOCIENDO la importancia del ciclo integral del agua y la vinculación existente entre las aguas subterráneas y superficiales a efectos de su manejo y gestión, tanto en regiones áridas y semiáridas como en regiones húmedas;
2. TENIENDO EN CONSIDERACIÓN la urgente necesidad de disminuir la pérdida y degradación de los ecosistemas acuáticos, en el contexto de las políticas de desarrollo sostenible y mantenimiento de la biodiversidad;
3. CONSIDERANDO ASIMISMO que el mantenimiento de la integridad ecológica de la mayor parte de los humedales, especialmente de los ubicados en zonas áridas y semiáridas, está fuertemente ligado al aporte de aguas subterráneas;
4. CONSCIENTE de la importancia que los aprovechamientos de agua subterránea han tenido en el desarrollo económico y en el incremento del bienestar social en muchas regiones (principalmente debido a la agricultura de regadío);
5. IGUALMENTE CONSCIENTE de los impactos negativos que se pueden originar en los humedales a raíz de un desarrollo incontrolado y carente de planificación de las aguas subterráneas y RECONOCIENDO el valor de los *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales*, adoptados en la Resolución VIII.1;
6. DESTACANDO que los ejemplos en los que se han resuelto los conflictos entre el uso de las aguas subterráneas y el mantenimiento de los humedales (por ejemplo en la cuenca mediterránea), pueden servir como modelos exportables a otras áreas que presenten la misma problemática;
7. RECORDANDO que el Plan Estratégico 1997-2002 de la Convención (Objetivo Operativo 2.2) hace hincapié en la protección del agua y en la necesidad del mantenimiento de los humedales dependientes de las aguas subterráneas;
8. TENIENDO EN CUENTA que algunas regiones en ocasiones adolecen de una gestión y un control eficientes de los aprovechamientos de agua subterránea;
9. CONSCIENTES de las dificultades existentes a la hora de compatibilizar los intereses de los usuarios (fundamentalmente agricultores) con los criterios de conservación en dichas áreas, debido a que no se tiene en cuenta la problemática del medio ambiente;

10. RECONOCIENDO que gran parte de dichos conflictos pueden estar propiciados por ciertos subsidios a la agricultura u otro tipo de incentivos económicos, incluso para el turismo; y
11. SUBRAYANDO que para la realización de este tipo de análisis y resolución de conflictos se requiere un ambiente de total transparencia, de rigurosidad científica y, muy especialmente, de participación de todos los agentes involucrados en la gestión y uso de los recursos hídricos;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. INSTA a las Partes Contratantes a que analicen el impacto que tienen los aprovechamientos de las aguas subterráneas en la conservación de sus humedales en los territorios donde existan estos conflictos;
13. RECOMIENDA que dicho análisis se realice desde un punto de vista interdisciplinar y con la participación de la sociedad civil;
14. INVITA a las Partes Contratantes a revisar sus respectivos programas de subsidios con el fin de garantizar que éstos no tengan consecuencias negativas para la conservación de los humedales;
15. EXHORTA a las Partes Contratantes a que continúen los esfuerzos encaminados a implementar las disposiciones ya existentes en esta materia; SOLICITA a la Oficina de Ramsar que apoye dichos esfuerzos en toda la medida de sus posibilidades; y PROPONE que el Grupo de Estudio Científico y Técnico avance en el estudio y análisis de la interacción entre aguas subterráneas y humedales solicitado en la Resolución VIII.1, epígrafe 19, preparando para consideración de la COP9 orientaciones acerca del uso sostenible de los recursos de aguas subterráneas, a fin de mantener las funciones de los ecosistemas de humedales, tal como lo establece la acción 3.4.7 del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención;
16. ALIENTA a que se promuevan iniciativas de participación de la sociedad civil, apoyadas tanto por el sector público como el privado, relacionadas con la gestión de las aguas subterráneas, dentro del marco del manejo integral de los recursos hídricos;
17. ALIENTA ADEMÁS el reconocimiento de la importancia de las asociaciones de usuarios – promoviendo su creación allí donde no existan – en la gestión del agua subterránea, y a dirigir esfuerzos hacia el objetivo de que estas asociaciones contribuyan a un desarrollo sostenible de este recurso, de manera que se posibilite el uso eficiente del agua subterránea y la conservación de los humedales;
18. INSTA a las instituciones públicas a que en el marco de las actividades de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) relativas a los humedales se haga un esfuerzo más decisivo con respecto al agua subterránea, poniendo énfasis en los aspectos hidrogeológicos, sociales, económicos y medioambientales;
19. INVITA a las Partes a que se potencie el reconocimiento del papel de las aguas subterráneas en el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales, tal y

como se plantea en el Objetivo Operativo 3.4 del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención.